



Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Padrón y del Distintivo de Integridad Empresarial de la Secretaría de la Función Pública"**.

Ref. 09/0018/290822

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2022.

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ DELGADO
Titular de la Unidad de Control, Evaluación
y Mejora de la Gestión Pública
Secretaría de la Función Pública
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Padrón y del Distintivo de Integridad Empresarial de la Secretaría de la Función Pública"**, así como a su formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Impacto Moderado, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 4 de noviembre de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹. No se omite mencionar las versiones recibidas el 29 de agosto 2022 y el 1 de noviembre 2022.

Es importante señalar que, la SFP envió una solicitud de exención de presentación del AIR junto con la Propuesta Regulatoria, el 28 de agosto de 2022. Al respecto, esta Comisión realizó una solicitud de mayor información el día 31 del mismo mes y año, con número de oficio CONAMER/22/4024.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en el AIR, así como de la lectura del propio instrumento, esta Comisión determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); ello, en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su AIR cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

Particularmente, se constató que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* (LGRA)³, es deseable que los particulares, puedan prevenir que incurran en responsabilidad administrativa y que impere en su actuación una conducta social digna, cuenten con una política de integridad que incluya, entre otros elementos, un código de conducta socializado entre todos los miembros de su organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI; 68, 69, 70, fracción I; 71, primer párrafo; 73, 75 y 78 de la LGMR, este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 18 de julio de 2016 y modificada el 22 de noviembre de 2021





DICTAMEN FINAL

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

En relación con el requerimiento de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de la LGMR, esta Comisión advirtió que con la emisión de la Propuesta Regulatoria se concretarán las acciones de simplificación descritas en la tabla que se muestra a continuación:

Cuadro 1. Acciones de simplificación realizadas por la SFP

| Artículo de la Propuesta Regulatoria | Acción de simplificación | Monto |
|--------------------------------------|---|-------------|
| Tercero transitorio | Reducción de plazos del trámite SFP-2019-078-002-A. | \$27,583.97 |

Fuente: Información proporcionada en el formulario del AIR.

En ese tenor, la CONAMER realizó una valoración sobre tales acciones y observa que, efectivamente se generarán ahorros cercanos a los \$27,583.97 para los particulares, superiores a los costos de cumplimiento derivados de la emisión de la Propuesta Regulatoria, por lo que se consideran atendidas las formalidades exigidas por el artículo 78 de la LGMR.

II. Consideraciones generales.

De acuerdo con la definición establecida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se puede entender por corrupción, como todo acto u omisión de un actor, que confunda lo público con lo privado, a efecto de obtener algún beneficio personal⁴.

La corrupción es universal pues afecta a todas las regiones del mundo y a todos los niveles de la sociedad, aunque el efecto es mayor en los países de desarrollo⁵. Los efectos de la corrupción tienen un gran alcance: pueden socavar la estabilidad política, social y económica, y en última instancia, amenazar la seguridad de la sociedad en su conjunto.

Aunado a lo anterior, la corrupción abona el terreno para que se lleven a cabo actividades en relación con la delincuencia organizada e incluso con el terrorismo, ya que los delincuentes se ven favorecidos por la complicidad de funcionarios públicos corruptos.

La mundialización de la economía ha hecho de la corrupción un delito sin fronteras. El mundo competitivo de los negocios internacionales puede hacer que las empresas estén más expuestas a sobornos y prácticas financieras fraudulentas. Las transacciones corruptas pueden traspasar múltiples jurisdicciones, haciendo que la consiguiente investigación policial sea prolongada y compleja.

Asimismo, la corrupción es uno de los mayores obstáculos para el desarrollo económico y social. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se calcula que, debido a la corrupción, en los países en desarrollo se pierde una cantidad de dinero diez veces mayor que la dedicada a la asistencia oficial para el desarrollo⁶.

⁴ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-01/Concepto_Corruptcion.pdf

⁵ <https://www.interpol.int/es/Delitos/Corruptcion>

⁶ <https://www.pactomundial.org/noticia/nueva-guia-que-para-hacer-frente-a-la-corruptcion-en-los-negocios-a-partir-de-la-accion-colectiva/>





Según el estudio "México: Anatomía de la Corrupción (2ª edición)", elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, la organización civil Mexicanos Contra la Corrupción y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, si definir a la corrupción resulta un ejercicio complejo, medirla lo es aún más.

Por ello, ante la dificultad -o incluso imposibilidad- de conocer exactamente el número de actos de corrupción cometidos, se han desarrollado metodologías alternativas para su medición. En ese sentido, el análisis explica que las mediciones más utilizadas son los índices de percepción que, en lugar de contabilizar los actos de corrupción, aplican encuestas a ciudadanos y paneles de expertos para conocer su apreciación acerca de los niveles de corrupción en un país y/o en algunas de sus instituciones.

Con estas mediciones, se busca tener una idea aproximada de la frecuencia de los actos de corrupción bajo el supuesto de que si la incidencia de los mismos es mayor también será mayor el nivel de la corrupción que sus ciudadanos y expertos perciban.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) elabora diversos análisis y encuestas que permiten construir un panorama sobre la percepción de la corrupción en México.

De acuerdo con su Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, en 2015, la mitad de la población mayor de 18 años consideró que la corrupción es el segundo mayor problema que enfrentan sus estados, solo por debajo de la inseguridad y la delincuencia.

El mismo documento revela que 88.8% de la población piensa que la corrupción es una práctica que ocurre de manera frecuente o muy frecuentemente entre los servidores públicos o empleados del gobierno, quienes son percibidos de abusar de sus funciones para obtener beneficios personales.

Por otro lado, en lo que se refiere al sector privado, el INEGI revela en su Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2016, la primera en su tipo, que la corrupción en el país es vista por este sector como uno de los cinco principales obstáculos para el crecimiento de las empresas. El mismo análisis develó que 64.6% de los establecimientos dijo verse orillado a participar en actos de corrupción para agilizar algún trámite, mientras que 39.4% señaló como motivo el evitar multas o sanciones.

En ese sentido, cuantificar el impacto de la corrupción es un proceso complejo, no obstante, son varios los esfuerzos que se han hecho en nuestro país para dimensionar este problema⁷.

Considerando todo lo expuesto, resulta importante contar con regulaciones que busquen que se generen actuaciones que deriven en una conducta social digna; por lo que la CONAMER considera apropiado emitir la Propuesta Regulatoria.

III. Definición de la problemática y objetivos generales de la regulación.

El Padrón de Integridad Empresarial⁸ de la SFP es un mecanismo que busca mejorar la sinergia entre el gobierno y las empresas, para generar una nueva ética que involucra a distintos actores de la sociedad, es decir, a empresarios, estudiantes, organismos internacionales, sociedad civil y servidores públicos.

⁷ <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articles/asi-se-mide-corrupcion-mexico.html>

⁸ Padrón de Integridad Empresarial: Fuente: <https://padron-landing.apps.funcionpublica.gob.mx/#more1>





Su objetivo principal es fomentar la integridad, la ética, la honestidad y la igualdad, mediante la integración de este Padrón, de registro voluntario, de empresas interesadas en la adopción de prácticas de integridad, en este sentido la SFP, cuenta con el siguiente *Protocolo de atención*:

Protocolo de atención:

1. Primer contacto y atención al sector empresarial y sus representantes.
2. Recepción, registro, evaluación y seguimiento de la atención.
3. Medidas de protección.
4. Al abrir una cuenta tiene 20 días hábiles para concluir el registro y con 60 días hábiles para implementar el programa de integridad.

El Distintivo de Integridad Empresarial reconocerá a las empresas que cuenten con las mejores prácticas corporativas, mediante la promoción de un comportamiento ético en sus operaciones, con sus colaboradores y sus proveedores, y que hayan aceptado la validación de la información proporcionada, en cualquier momento, por organismos internacionales, nacionales o académicos.

La plataforma para la inscripción en el Padrón de Integridad Empresarial, estará conformada por cinco módulos básicos de registro de información que reflejarán los distintos niveles de cumplimiento para la obtención del Distintivo, así como la implementación de mejores prácticas de integridad.

Dicho Padrón ayudará a depurar el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUCP) de CompraNet y con ello hacer más ágiles los procesos de compra, además el padrón se enfoca principalmente en las empresas que son proveedoras del Gobierno Federal, pero la interacción de las compañías con el gobierno es mucho más amplia que eso, ya que se puede dar a nivel municipal, estatal, federal o incluso con el sistema judicial en un grupo reducido de empresas.

Padrón de Integridad Empresarial de México

El Padrón de Integridad Empresarial⁹ constituye una iniciativa desarrollada por la SFP para otorgar un distintivo a las empresas que han adoptado buenas prácticas y un comportamiento ético no solo en sus operaciones, sino también con relación a sus proveedores y colaboradores. Es de carácter voluntario y gratuito, y está disponible fundamentalmente para PyMES y empresas multinacionales que estén o deseen estar involucradas en la contratación pública, pero también para cualquier empresa que quiera mejorar su reputación. Con el fin de obtener el Distintivo de Integridad Empresarial, las empresas deben inscribirse en la plataforma digital del PIE y remitir información que demuestre que disponen de las herramientas y los procesos adecuados para prevenir la corrupción, lo que incluye un programa de integridad acorde al artículo 25 de la LGRA; así como buenas prácticas de gobernanza ambiental, laboral y empresarial, se debe presentar información relativa a los cinco módulos siguientes:

1. Persona encargada del proceso de inscripción.
2. Empresa.
3. Cumplimiento de su programa de integridad con el artículo 25 de la LGRA, así como sus prácticas en materia de protección ambiental, impacto social y compromiso con la Agenda 2030.
4. Cumplimiento de las obligaciones legales a efectos de seguridad laboral (como la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación).

⁹ Estudios de la OCDE sobre políticas públicas de conducta empresarial responsable: Fuente electrónica: <https://mneguidelines.oecd.org/estudios-de-la-OCDE-sobre-politicas-publicas-de-conducta-empresarial-responsable-Mexico.pdf>





- 5. Cumplimiento de las obligaciones legales relativas a la tributación, la seguridad social, la jubilación y la vivienda.

Por tal motivo, el PIE, junto con el Distintivo de Integridad Empresarial, constituye un avance positivo y refleja los últimos esfuerzos de México por involucrar al sector privado en la lucha contra la corrupción al incentivar a las empresas a tomar medidas preventivas y aumentar su conocimiento acerca de las medidas de cumplimiento adecuadas.

Asimismo, cabe destacar que la vinculación del PIE y de su Distintivo de Integridad Empresarial con incentivos positivos en varias áreas de política pública también contribuiría a implementar algunas de las disposiciones de los capítulos anticorrupción del CPTPP y del T-MEC. Al mismo tiempo, alentará a las empresas a aplicar controles de auditoría a nivel interno para ayudar a prevenir y detectar la corrupción, conforme a lo previsto en el CPTPP y el T-MEC.

Por otra parte, la corrupción es uno de los principales obstáculos para hacer negocios en México¹⁰. Según la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE), en 2018 los actos de extorsión y de corrupción estuvieron entre los delitos que más sufrieron las empresas en el país. De acuerdo con Ernst & Young el soborno y la corrupción son el principal riesgo para el éxito de las empresas en México.

Asimismo, de acuerdo con el Reporte Global de Competitividad 2017-2018 del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), la corrupción es el mayor problema para hacer negocios en México. Esta dificultad representa costos y complicaciones para las empresas nacionales, conforme lo siguiente:

Cuadro 2: Costos de la corrupción para las empresas

| A nivel micro | A nivel macro |
|--|--|
| Los sobornos otorgados representan un costo extra en toda actividad o transacción. | Distorsiona los mecanismos de mercado afectando la competencia económica. |
| Existen costos potenciales por el riesgo de litigios, sanciones y daño a la reputación. | Suprime oportunidades de negocio, sobre todo para los emprendedores y las pequeñas y medianas empresas (PyMES) |
| Un ambiente de negocios corrupto genera costos por incertidumbre comercial y falta de garantías en la continuidad de cualquier inversión. | Daña los niveles de inversión pública y privada, hace más difícil calcular la rentabilidad y el retorno de los proyectos de inversión. |
| El WEF estima que la corrupción aumenta el costo de hacer negocios para las empresas hasta en un 10%. | Los países más corruptos suelen ser también los menos competitivos. |

En otro orden de ideas, con la firma del nuevo Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá¹¹, se establecieron criterios en materia de anticorrupción e integridad corporativa que deben ser observados por los países y sus empresas cuando hacen negocios entre ellos.¹² De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del T-MEC:

¹⁰ Pilares de Integridad Empresarial: Fuente electrónica: <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2022/02/Libro-Pilares-de-Integridad-Empresarial.pdf>

¹¹ Integridad Corporativa: Fuente electrónica: <https://contralacorrupcion.mx/puntos-basicos-de-integridad-corporativa-en-el-t-mec/>

¹² De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del T-MEC





1. El T-MEC considera la necesidad de penalizar ciertos delitos de corrupción. Estos delitos ya se encuentran tipificados en el Código Penal Federal como cohecho, cohecho a servidor público extranjero, peculado, así como la participación en estos delitos para proporcionar ayuda, complicidad o conspiración para su comisión. Asimismo, se incluye el delito de defraudación fiscal previsto en el Código Fiscal de la Federación en el artículo 108 y subsecuentes.
2. Estados Unidos, México y Canadá reconocen que la responsabilidad en la comisión de estos delitos también es atribuible a las personas jurídicas, es decir, a las empresas. En ese sentido es necesario tener presente que no solo las personas físicas involucradas en el delito podrán ser sancionadas. En los términos de la legislación mexicana las empresas pueden recibir sanciones que incluyen multas, intervención judicial, suspensión de actividades, decomiso de instrumentos, clausura de locales e incluso la disolución de la persona jurídica.
3. Los pagos de facilitación no se incluyeron como delito en el T-MEC y únicamente quedaron referidos como prácticas nocivas. Sin embargo, se debe considerar que este tipo de pagos no son legales en México, por lo que estos pueden ser investigados y sancionados en los términos de la legislación mexicana, a pesar de que se hubieran cometido en otro país, bajo las figuras de cohecho y cohecho a servidores públicos extranjeros.
4. Las empresas tienen una tarea específica que incluye el desarrollo de controles internos, programas de cumplimiento y mecanismos de prevención y detección de actos de corrupción. Asimismo, tienen la responsabilidad de divulgar estos controles e informar anualmente sobre la operación de los mecanismos que ayudan a prevenir y detectar actos de corrupción al interior de la organización.
5. El Tratado Comercial firmado entre los países de América del Norte destaca la relevancia de contar con medidas de protección a denunciantes, para evitar tratos injustos. Este punto debe tener reflejo en el sector privado, para contar con sistemas que garanticen la denuncia anónima y la confidencialidad de los denunciantes, de tal forma que sea un incentivo para la participación de todos en el proceso de detección, investigación y sanción de los delitos de corrupción.

Finalmente, las buenas prácticas de integridad empresarial son un recurso útil para evaluar y mitigar los riesgos de corrupción que cualquier organización puede enfrentar al realizar actividades comerciales. Atraer nuevos clientes, retener talento y llegar a nuevos mercados son algunos de los beneficios que obtienen las empresas que deciden apostar por la integridad.

En este sentido, la SFP indicó en el formulario del AIR las siguientes problemáticas del marco jurídico vigente:

- La corrupción es un problema global que se materializa a través de una gran cantidad de fenómenos que abarcan todos los rubros de la actividad pública.
- La corrupción representa un costo para cada mexicano de \$3,044.00 pesos conforme a los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2021),
- La corrupción genera un impacto negativo en los programas de desarrollo social, vulnerando así el bienestar de la ciudadanía.
- Los actos contrarios a la integridad son un factor determinante que mina la confianza que tiene la población en las instituciones públicas.
- Específicamente en el sector privado, a nivel nacional, durante 2020 los costos para las unidades económicas derivados de incurrir en actos de corrupción se estimaron en 887 millones de pesos, es decir, el costo promedio por unidad económica fue de 7,419 pesos.

Considerando la problemática expuesta, la SFP destacó que los objetivos de la Propuesta Regulatoria son:





- Llevar un registro de las empresas que cuenten con una política de integridad con los elementos establecidos en el artículo 25 de la LGRA.
- Otorgar un reconocimiento a las empresas comprometidas en prevenir la corrupción en su interacción con otras empresas y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que se justifica la pertinencia de implementar la Propuesta Regulatoria, considerando la problemática y objetivos que se pretenden alcanzar, ya que busca que los particulares cuenten con una política de integridad que incluya, entre otros elementos, un código de conducta socializado entre todos los miembros de su organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real y con ello se genere una conducta social digna.

IV. Alternativas de la regulación.

Respecto al presente apartado, esa Dependencia manifestó haber considerado la posibilidad de *no emitir regulación alguna*; sin embargo, que implicaría lo siguiente

“No emitir los lineamientos y formalizar convenios de colaboración con el sector privado. Una posible solución es no emitir los lineamientos y formalizar convenios de colaboración con el fin de establecer vínculos entre las empresas o cámaras empresariales e industriales y la Secretaría y con ello acompañar a los sectores interesados en el fomento de la cultura de la integridad mediante el desarrollo e implementación de sus programas de integridad.” (sic)

Considerando lo expuesto anteriormente, la SFP descartó tal posibilidad.

Adicionalmente la SFP, mencionó que se podía considerar otro tipo de regulaciones para lo cual expuso lo siguiente:

“Promulgación de un Código de Integridad para el Sector Privado De acuerdo con el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por el Senado de la Republica el 29 de abril de 2004 y promulgada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005, los Estados Parte adoptarán medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado. Dichas medidas podrán consistir, entre otras, en promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones y para la prevención de conflictos de intereses, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de éstas con el Estado. En consecuencia, se requerirá de un proceso legislativo para la emisión de una alternativa que sustituya a la regulación que se propone.” (SIC)

Asimismo, expuso que:

“Reforma a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. A pesar de que se establece en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la facultad de elaborar e implementar mecanismos que fomenten la cultura de la



integridad en el sector privado, no existe documento normativo que dé origen a los mismos y que establezca los criterios para su funcionamiento. En este sentido, una de las alternativas propuestas para dar cumplimiento a los compromisos normativos y programáticos en materia de integridad es la reforma a las leyes anteriormente señaladas." (sic)

Por otro lado, la SFP argumentó que la Propuesta Regulatoria es la mejor alternativa, brindando las siguientes consideraciones:

- Permitirá contar con un registro voluntario, gratuito y confiable de las empresas que cuentan con una política de integridad.
- Dicho padrón ser utilizado por las áreas compradoras del Gobierno Federal.

Bajo este contexto, la CONAMER considera que la Propuesta Regulatoria es la mejor opción, ante la problemática identificada y los objetivos que se persiguen, ya que permitirá contar con un marco regulatorio que permita prevenir que incurran en responsabilidad administrativa y que impere en su actuación una conducta social digna, por lo que se considera atendido este apartado.

V. Impacto de la regulación.

1. Creación, modificación y/o eliminación de trámites

Por lo que respecta al presente apartado, la CONAMER observa que la SFP considera que con la implementación de la Propuesta Regulatoria se creará un trámite, de conformidad con la siguiente información:

Cuadro 3. Trámite creado

| Nombre | Justificación | Requisitos |
|--|--|---|
| Registro en el Padrón de Integridad Empresarial y obtención del Distintivo de Integridad Empresarial | Permitirá contar con un registro voluntario, gratuito y confiable de las empresas que cuentan con una política de integridad con los elementos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. | I. Razón social; II. Registro Federal de Contribuyentes; III. Domicilio fiscal y operativo de la empresa; IV. Afiliación a cámaras empresariales; V. Número de trabajadores; VI. Cantidad de contratos celebrados con entidades o dependencias del Gobierno Federal; VII. Firma Electrónica. VIII. Acta constitutiva; IX. Cédula de Identificación Fiscal; X. Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; XI. Comprobante de domicilio fiscal; XII. Identificación oficial del representante legal y el documento que acredite dicha representación; XIII. La relacionada con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en particular: a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente, en sentido positivo, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social; b) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; c) Constancia de situación fiscal otorgada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en sentido positivo; y XIV. La que acredite que la empresa cuenta con una política de integridad, conforme al artículo 25... |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el AIR por la SFP

En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la LGMR, no se omite mencionar a esa Secretaría que, deberá proporcionar a la CONAMER la información prevista, respecto del trámite en comento; ello, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor





la Propuesta Regulatoria con la de que se realicen las actualizaciones correspondiente en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNRTyS)¹³, a cargo de esta Comisión.

2. *Obligaciones y/o Disposiciones*

Con relación al presente apartado, esta Comisión advierte que, de conformidad con el AIR correspondiente, la Secretaría señaló lo siguiente:

Cuadro 4. Acciones distintas a trámites.

| Artículo | Justificación |
|----------|--|
| 24 | Se debe verificar que las empresas interesadas estén registradas en el Padrón, así como la información y documentación que proporcione este actualizada, correcta y completa, conforme lo descrito en el Acuerdo |
| 32 | Actualizar y revisar que la información proporcionada, así como los mecanismos de Integridad sigan implementando de manera correcta conforme a lo estipulado en el Acuerdo. |
| 33 | Revisar que la implementación de la Política de Integridad se realice de manera correcta, así como la evaluación de la misma por la Empresa con su evidencia para verificar las actividades realizadas, con el fin de que este informe se verifique por la CVSE. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el AIR por la SFP

Considerando la información presentada por esa Secretaría, la CONAMER da por atendido este apartado, debido a que la Dependencia identificó y justificó todas las acciones regulatorias que derivan de la emisión de la Propuesta Regulatoria.

3. *Costos*

Respecto al presente apartado, a través del AIR de la Propuesta Regulatoria, la SFP realizó el análisis con base en la Metodología de Costeo Estándar¹⁴, la cual permite estimar los costos que la regulación genera a los particulares. Por lo tanto, el modelo permite estimar la carga regulatoria de leyes, reglamentos, o cualquier normatividad.

Por lo que, la forma de estimar los costos de la regulación es mediante una aproximación en unidades monetarias del valor del tiempo y otros recursos que los particulares deberán emplear para cumplir con la regulación, independientemente de que esos trámites generen gastos adicionales, o si deberán de cubrir el pago de derechos o una compensación económica para cumplir con dicha responsabilidad.

En razón de lo anterior la Dependencia presentó la información del costo regulatorio, derivado de la creación del trámite inherente a la Propuesta Regulatoria, conforme a lo descrito a continuación:

Cuadro 5. Costo económico del trámite creado

| No | Costo Administrativo total | Costo de resolución Total | Costo Económico Total |
|----|----------------------------|---------------------------|-----------------------|
| 1 | \$351.85 | \$266.56 | \$618.41 |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el AIR por la Secretaría

¹³ <https://catalogonacional.gob.mx/>

¹⁴ Fuente: <https://www.oecd.org/regreform/regulatory-policy/34227698.pdf>





Considerando lo anterior, la Dependencia estimó un costo total de la Propuesta Regulatoria a la orden de \$618.41, derivado de la creación del trámite que deberá realizar los particulares.

4. *Beneficios*

Para la estimación de los beneficios de la Propuesta Regulatoria, la SFP se basó en la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en las Empresas (ENCRIGE 2020)¹⁵, considerando una muestra nacional es de 34,919 unidades económicas, estimo el costo promedio de corrupción por unidad económica es de \$7,419, por lo que inhibir los costos de la corrupción coadyuvaría a la reducción de estos.

Por lo que, se estima que los beneficios potenciales para los particulares se calculan en \$6,800.59, como se observa a continuación:

Cuadro 6. Beneficios de la Propuesta Regulatoria.

| Concepto | Cantidad |
|-----------------|-------------------|
| Costo | \$618.41 |
| Beneficio | \$7,419 |
| Total | \$6,800.59 |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el AIR por la SFP

VI. Cumplimiento y aplicación de la Propuesta

La Dependencia señaló que *“La persona que represente legamente a la empresa interesada, deberá registrarse en la plataforma electrónica del padrón, posteriormente dará de alta a la empresa en el sistema para iniciar con la solicitud de registro. Deberá cargar la información y documentación (en formato digital) detallada en el proyecto de lineamientos. Hará uso de la firma electrónica avanzada para la conclusión del trámite. Para la determinación del registro o la negación de registro, se informará mediante la plataforma del Padrón de Integridad Empresarial”*. Por lo que, esta Comisión da por atendido este apartado.

VII. Evaluación de la propuesta.

La Secretaría señaló que se evaluará la Propuesta Regulatoria de la siguiente manera:

| Indicador | Método de calculo | Explicación |
|------------------|---|---|
| PEDIE | (Número de empresas con el distintivo de integridad empresarial / Total de empresas registradas en el padrón de integridad empresarial) * 100 | Mide el porcentaje de empresas registradas en el padrón de integridad que obtuvieron el distintivo. |

No se omite mencionar que, conforme a lo establecido en el artículo 77, primer párrafo de la LGMR, dentro de un periodo de 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de la regulación en comento, la misma deberá someterse a un análisis de impacto regulatorio *ex post*, razón por la cual se exhorta a esa Secretaría a hacerse de los recursos de información, datos, estadísticas y documentos necesarios y suficientes, a efecto de poder cumplir cabalmente con lo establecido en el precepto jurídico mencionado.

¹⁵ Mediante la cual se genera información estadística referente a la percepción de las unidades económicas del sector privado





VIII. Consulta pública.

La SFP señaló en el formulario, que no realizó consulta pública previa a los grupos para elaborar la propuesta regulatoria. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73, primer párrafo de la LGMR, desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, esta se hizo pública a través del portal de internet de la CONAMER y que, a la fecha de emisión del presente Dictamen Final, se ha recibido un comentario de particulares interesados en la regulación, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27471>

Considerando lo anterior, la Dependencia dio respuesta a dicho comentario, la cual puede identificarse en el archivo adjunto del formulario del AIR, denominado "[20221104092040_54417_Respuesta a comentario 54408.docx](#)".

Por lo expresado con antelación, la CONAMER resuelve emitir el presente Dictamen Final, por lo que la SFP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación acorde con lo previsto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

¹⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: Ramos Hernández, Rocío Joséfina <rjramos@funcionpublica.gob.mx>
Enviado el: lunes, 7 de noviembre de 2022 12:42 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
CC: Cuevas Hernández, Karina Alejandra
Asunto: RE: Notificación de Pronunciamiento

Buenas Tardes

Se acusa el recibo del oficio *CONAMER/22/5277*, relacionado a la solicitud de exención de presentación del *Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)* respecto de la *Propuesta Regulatoria denominada "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Padrón y del Distintivo de Integridad Empresarial de la Secretaría de la Función Pública"*.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19).

Saludos,

Rocío Ramos

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra [mailto:ricardo.ruiz@conamer.gob.mx]
Enviado el: lunes, 7 de noviembre de 2022 12:07 p. m.
Para: Chávez Delgado José Luis <jose.chavez@funcionpublica.gob.mx>
CC: Cuevas Hernández, Karina Alejandra <kcuevas@funcionpublica.gob.mx>; Ramos Hernández, Rocío Joséfina <rjramos@funcionpublica.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Abigail Montaña Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>
Asunto: Notificación de Pronunciamiento
Importancia: Alta

Apreciable Lic. José Luis Chávez Delgado
Titular de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública
Secretaría de la Función Pública
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano administrativo desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión, ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/5277.- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Padrón y del Distintivo de Integridad Empresarial de la Secretaría de la Función Pública..**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19), **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618
✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria